

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **CREACIÓN**

#### **EMPRESA DEL ESTADO BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**

#### **“AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, S.A.”**

Fue publicado por Nicolás Maduro Moros, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número Extraordinario 6.843 de fecha 19 de septiembre de 2024, decreto número 5.007, mediante el cual se autoriza la creación de una empresa del Estado bajo la forma de sociedad anónima, la cual se denominará “Agencia de Promoción de Exportaciones, S.A.”, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior; se designa a la ciudadana **Daniella Desiree Cabello Contreras**, como Presidenta de la Agencia de Promoción de Exportaciones, S.A., en condición de Encargada

Establece:

Decreto N° 5.007

19 de septiembre de 2024

**NICOLÁS MADURO MOROS**

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación del Estado Venezolano basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 ejusdem, en concordancia con los artículos 46 y 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 30 de la Ley de Fomento de las Exportaciones No Petroleras, en Consejo de Ministros,

#### **CONSIDERANDO**

Que es deber del Estado promover las exportaciones y el impulso del posicionamiento hacia los mercados internacionales de bienes y servicios no petroleros, de manera de contribuir con la soberanía económica y la satisfacción efectiva de las necesidades reales del Pueblo venezolano,

#### **CONSIDERANDO**

Que es potestad del Ejecutivo Nacional determinar la creación y adscripción de los órganos y entes de la Administración Pública nacional descentralizada funcionalmente,

---

atendiendo al principio de competencia conforme a los planes estratégicos y compromisos de gestión dispuestos para tal efecto,

#### DECRETO

Artículo 1°. Se autoriza la creación de una empresa del Estado bajo la forma de sociedad anónima, la cual se denominará “AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, S.A.”, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

Artículo 2°. La empresa tendrá por objeto la promoción de las exportaciones y el impulso del posicionamiento hacia los mercados internacionales de bienes y servicios no petroleros. Dicho objeto y objetivos podrán ser ampliados en el Acta Constitutiva Estatutaria.

Artículo 3°. La Sociedad Anónima “AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, S.A.”, para el cumplimiento de su objeto social, podrá:

1. Identificar, sistematizar y mantener actualizada la oferta exportable de bienes y servicios no petroleros del país.
2. Monitorear de modo continuo el posicionamiento de la oferta exportable del país en los mercados internacionales.
3. Realizar análisis comparativos, de modo constante, con respecto a las mejores prácticas de promoción de las exportaciones y fortalecimiento del modelo de integración.
4. Desarrollar programas que permitan realizar estudios de mercado por país y por producto.
5. Proponer las estrategias y plan de acción para la inserción internacional efectiva de la oferta exportable de bienes y servicios no petroleros del país.
6. Promover la realización y participación en ruedas de negocios, misiones comerciales y ferias nacionales e internacionales.
7. Generar programas de asistencia técnica a las y los exportadores.
8. Ejecutar las acciones de promoción de la oferta exportable no petrolera, en articulación con los responsables comerciales de las misiones diplomáticas de la República Bolivariana de Venezuela.
9. Las demás inherentes a la promoción de las exportaciones no petroleras, que no se encuentren atribuidas a otro órgano o ente de la Administración Pública Nacional.

Artículo 4°. La Sociedad Anónima “AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, S.A.”, tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, pudiendo establecer sucursales u oficinas en otros lugares de la República o en el exterior, previo cumplimiento de las formalidades previstas en su Acta Constitutiva Estatutaria.

---

Artículo 5°. El capital de la Sociedad Anónima “AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, S.A.”, será fijado en su Acta Constitutiva Estatutaria, el cual será suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

El Ministro o Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior ejercerá la representación de las acciones de la Empresa pertenecientes a la República, así como el correspondiente control accionario.

Artículo 6°. La Sociedad Anónima “AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, S.A.” será dirigida y administrada por una Junta Directiva integrada por un (1) Presidente o Presidenta, quien será además el Presidente de la empresa, un (1) Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva y tres (3) Directores principales con sus respectivos suplentes, quienes serán de libre nombramiento y remoción del Ministro o Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

Artículo 7°. En el Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa se establecerá lo correspondiente a la estructura, composición de los órganos de administración, dirección, duración, domicilio y ejercicio económico conforme a la legislación vigente.

Artículo 8°. La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior realizará los trámites para la elaboración e inscripción del Acta Constitutiva Estatutaria ante el Registro Mercantil correspondiente, previa revisión de la Procuraduría General de la República; y el trámite de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 9°. Se designa a la ciudadana **DANIELLA DESIREE CABELLO CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-23.434.318**, como **PRESIDENTA** de la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, S.A.**, en condición de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 10. La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior queda encargada de la ejecución de este Decreto.

Artículo 11. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo: <https://www.traviesoevans.com/travieso/wp-content/uploads/gacetas/2024/09-septiembre/2024-09-19-6843-extraordinario.pdf>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso dentro y/o fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

---

19 de septiembre de 2024

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*